



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

838.- ORDEN N.º 619 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se procede a la publicación de la siguiente Orden:

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 29 de julio de 2016, registrada con el número 619, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente iniciado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, número 290, de 27 de abril de 2016, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR, la concesión de una subvención directa a la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q 2968013 I, por importe de 30.000 euros, al objeto del funcionamiento de las enseñanzas del centro educativo durante el año 2016, con cargo a la aplicación 14/32318/47000, RC n.º 1201600017227, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Actualización de equipamiento necesario para enseñanza de ciclos formativos	16.000 €
Suministros de equipamiento informático y audiovisual necesario para la enseñanza	12.000 €
Arreglos que se precisen en equipamiento informático y audiovisual	0 €
Suministros precisos de material fungible para realización de obras artísticas por alumnado	2.000 €
Suministros precisos de material fungible para investigación artístico-técnico	0 €
Otros análogos a los anteriores	0 €
TOTAL	30.000 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, concediéndose con carácter de “a justificar”.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total